

LA DEBIDA DILIGENCIA COMO OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS DE PABELLÓN

DUE DILIGENCE AS A FLAG STATE OBLIGATION

Margareth J. Mosquera T.

Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Privado, Panamá.

Correo electrónico: margareth.mosquera@up.ac.pa - <https://orcid.org/0009-0008-0585-1441>

Fecha de recepción: 2 de abril de 2024-Fecha de aceptación 30 de mayo de 2024



DOI <https://doi.org/10.48204/2953-3147.5489>

Resumen

Este ensayo examina la obligación de los Estados de Pabellón de ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolan su bandera, asegurando que cumplan con las normas y regulaciones internacionales. El objetivo principal es destacar la importancia de la debida diligencia en el contexto contable y marítimo, tanto para la seguridad marítima como para la protección del medio ambiente y el bienestar de la tripulación. Los resultados muestran que la debida diligencia incluye medidas como la supervisión regular de los buques, la emisión y aplicación de normativas nacionales e internacionales, y la cooperación con otros Estados y organizaciones internacionales. Además, se subraya la necesidad de verificar el cumplimiento de las normas laborales y ambientales establecidas por organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Marítima Internacional (OMI).

Las principales conclusiones indican que la debida diligencia en el abanderamiento de buques es crucial para prevenir accidentes marítimos, proteger el medio ambiente marino y asegurar condiciones laborales justas. Además, la debida diligencia es una herramienta esencial para prevenir actividades ilícitas como el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en el sector marítimo. En resumen, la debida diligencia no solo es una obligación legal, sino también un principio ético que refleja el compromiso de los Estados con la seguridad, el desarrollo sostenible del transporte marítimo y la paz mundial.

Palabras clave: Estados de Pabellón, terrorismo, blanqueo de capitales, sector marítimo.

Abstract

This essay examines the obligation of Flag States to exercise effective control over vessels flying their flag, ensuring that they comply with international standards and regulations. The main objective is to highlight the importance of due diligence in the, accounting and maritime context, both for maritime safety and for the protection of the environment and the well-being of the crew. The results show that due diligence includes measures such as regular monitoring of ships, the issuance enforcement of national and international regulations, and cooperation with other States and international organizations. In addition, the need to verify compliance with Labour and environmental standards-set by organizations such as the International Labour Organization (ILO) and the International Maritime Organization (IMO) is underlined. Key findings indicate that due diligence in flagging ships is crucial to prevent maritime accidents, protecting the marine environment, and ensure fair working conditions. In addition, due diligence is an essential tool for to prevent illicit activities such as money laundering and the terrorist financing in the maritime sector. In short, due diligence is not only a legal obligation but also an ethical principle that reflects the commitment of States to the safety, sustainable development of shipping, and world peace.

Keywords: Flag States, terrorism, money laundering, maritime sector.

Introducción

En el ámbito marítimo, los Estados de Pabellón tienen la responsabilidad fundamental de ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolan su bandera. Esta obligación no solo deriva del principio de soberanía estatal sobre sus embarcaciones, sino también de la necesidad de garantizar la seguridad marítima, la protección del medio ambiente marino y el bienestar de la tripulación. Este ensayo tiene como objetivo principal analizar y destacar la importancia de la debida diligencia que deben llevar a cabo los Estados de Pabellón en el cumplimiento de sus responsabilidades.

El tema de la debida diligencia es amplio y abarca varias dimensiones, incluyendo la seguridad de la navegación, la prevención de la contaminación marina, el cumplimiento de normas laborales y la prevención de actividades ilícitas como el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. La elección de este tema responde a la creciente preocupación internacional por mejorar la gobernanza marítima y asegurar que los buques operen conforme a los estándares globales establecidos.

Históricamente, la falta de control efectivo por parte de algunos Estados de Pabellón ha resultado en incidentes graves que han tenido consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la seguridad marítima. A lo largo de los años, diversos tratados y convenios internacionales, como los desarrollados por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han intentado abordar estas deficiencias mediante la imposición de obligaciones más estrictas para los Estados de Pabellón.

Este ensayo pretende transmitir la idea de que la debida diligencia es una herramienta esencial para que los Estados de Pabellón puedan cumplir con sus obligaciones internacionales y mantener la integridad de sus registros marítimos. A través de un análisis detallado de los procedimientos de abanderamiento de buques, la

supervisión continua y la cooperación internacional, se busca demostrar cómo estas prácticas pueden contribuir a la seguridad marítima, la protección ambiental y la prevención de actividades ilícitas. Además, se examinará el papel crucial de la debida diligencia en la mitigación de riesgos y en la promoción de un transporte marítimo seguro y sostenible.

Desarrollo

La debida diligencia como obligación de los Estados de Pabellón

Los Estados de Pabellón tienen la responsabilidad de ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolan su bandera, asegurando que cumplan con las normas y regulaciones internacionales. Esta responsabilidad se deriva del principio de soberanía del Estado sobre sus buques y del deber de garantizar la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino. En palabras de William Tetley (2019) "*Los Estados de Pabellón tienen la obligación de ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolan su bandera para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales*" (p. 35). Se trata entonces de la materialización del principio de extraterritorialidad que implica que los buques abanderados son una extensión del país cuya bandera enarbolan y por tanto, durante su navegación internacional, estos se encuentran sujetos a su soberanía absoluta.

La debida diligencia implica una serie de medidas que los Estados de Pabellón deben tomar para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad marítima. Esto incluye la supervisión regular de los buques, la emisión y aplicación de normativas nacionales e internacionales, y la cooperación con otros Estados y organizaciones internacionales para promover las mejores prácticas en la industria marítima. Como señala Gaskell (2019), "*La debida diligencia de los Estados de Pabellón es esencial para garantizar la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente marino*". (p. 128).

El abanderamiento de buques y la debida diligencia

La debida diligencia en el abanderamiento de buques es un proceso fundamental que implica la evaluación exhaustiva de diversos aspectos relacionados con la embarcación y su propietario antes de concederle el derecho de enarbolar la bandera de un país en particular (Carisch, 2021, p.1). Este proceso no solo es importante para el propietario del buque, sino también para el Estado de Pabellón, ya que garantiza que la embarcación cumpla con los estándares internacionales de seguridad, protección ambiental y bienestar de la tripulación. A continuación, se exploran los elementos clave de la debida diligencia en el abanderamiento de buques.

Cumplimiento normativo

La debida diligencia implica verificar que el propietario y la embarcación cumplan con todas las regulaciones y requisitos legales establecidos por el Estado de Pabellón y las autoridades marítimas internacionales. Esto incluye la verificación de la propiedad del buque, la validez de los certificados de seguridad y la conformidad con los estándares de construcción y equipamiento.

Historial de seguridad y cumplimiento

Se debe realizar una revisión exhaustiva del historial de seguridad y cumplimiento de la embarcación y su propietario. Esto implica examinar cualquier historial de incidentes, inspecciones de seguridad anteriores, sanciones o violaciones de regulaciones marítimas. Este análisis ayuda a evaluar el nivel de riesgo asociado con el buque y su idoneidad para el abanderamiento.

Condiciones laborales y bienestar de la tripulación

La debida diligencia también implica garantizar que la embarcación cumpla con las normas laborales y de bienestar de la tripulación establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otras organizaciones internacionales. Esto abarca verificar las condiciones de trabajo a bordo, el pago de salarios y beneficios, así como el cumplimiento de los horarios de trabajo y descanso en concordancia con el Convenio Laboral Marítimo.

Protección del medio ambiente

Otro aspecto importante de la debida diligencia en el abanderamiento de buques es evaluar el impacto ambiental de la embarcación y su conformidad con las regulaciones ambientales internacionales. Un ejemplo clave sería que se cubra la verificación de la gestión de residuos, la prevención de la contaminación y el cumplimiento de los estándares de emisiones y descargas establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI) y otras entidades reguladoras.

Transparencia y cooperación internacional

Otro de los aspectos relevantes que comprende la debida diligencia requiere transparencia y cooperación entre el Estado de Pabellón y otras jurisdicciones marítimas, así como con organizaciones internacionales y partes interesadas. Esto incluye compartir información relevante sobre el buque y su propietario, así como coordinar acciones para abordar cualquier problema o preocupación identificada durante el proceso de abanderamiento.

En resumen, la debida diligencia en el abanderamiento de buques es un proceso integral que garantiza que las embarcaciones cumplan con los estándares internacionales de seguridad, protección ambiental y bienestar de la vida humana en el

mar. Al llevar a cabo una evaluación rigurosa y exhaustiva, los Estados de Pabellón pueden proteger su reputación y mantener la integridad del registro marítimo, mientras que los propietarios de buques pueden operar de manera segura y cumplir con sus obligaciones legales y éticas; se trata entonces de una dicotomía perfecta y pertinente en la esfera del sector marítimo.

Importancia de la debida diligencia en el sector marítimo

Ahora abordaremos una perspectiva amplia de la debida diligencia como su fin último y altruista en el sector marítimo, este es el de contribuir a la prevención de accidentes marítimos, la protección del medio ambiente marino y el bienestar de la tripulación. Al garantizar que los buques cumplan con las normas y regulaciones internacionales, los Estados de Pabellón pueden prevenir incidentes como colisiones, encallamientos y derrames de petróleo u otros derivados de hidrocarburos, que pueden tener consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la seguridad marítima. Además, la debida diligencia ayuda a proteger los derechos laborales y el bienestar de la tripulación al garantizar condiciones de trabajo seguras y justas a bordo de los buques.

La debida diligencia como herramienta de prevención en la financiación del terrorismo y lavado de capitales

Desde un punto de vista práctico, no podemos pasar por alto que la debida diligencia es una herramienta de prevención en la financiación del terrorismo y lavado de dinero a través del sector marítimo. Y es que, por la naturaleza propia del sector marítimo, en la que destaca su aspecto global y su capacidad para movilizar grandes cantidades de bienes y recursos, es sin duda, un sector vulnerable a actividades ilícitas como el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Para abordar esta amenaza, la debida diligencia emerge como una herramienta crucial en la prevención y detección de estas actividades delictivas; que nos enseña como pasar del cumplimiento a la diligencia.

La debida diligencia en el sector marítimo implica la identificación y evaluación de los riesgos asociados con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Esto incluye el análisis de las partes involucradas en una transacción marítima, como propietarios de buques, operadores portuarios y compañías navieras, así como la revisión de las rutas comerciales y los destinos finales de la carga. Al identificar los factores de riesgo, las autoridades marítimas y las instituciones financieras pueden implementar medidas preventivas y de control adecuadas para mitigarlos.

También implica la revisión y supervisión de las transacciones financieras relacionadas con el sector marítimo. En otras palabras, el monitoreo de las transferencias de fondos, la identificación de transacciones sospechosas y la verificación de la legitimidad de las fuentes de financiamiento. Al examinar de cerca las actividades financieras, las autoridades pueden detectar patrones inusuales o comportamientos sospechosos que puedan indicar actividades ilícitas.

Otra faceta importante de la debida diligencia en el sector marítimo es el cumplimiento de las normativas internacionales y regulaciones nacionales relacionadas con la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo. La adopción de medidas de seguridad a bordo de los buques es mandatorio como parte del alcance de este tópico, puesto que con la implementación de controles aduaneros y la cooperación con otras jurisdicciones para compartir información y coordinar acciones, se lograría ofertar una respuesta holística al problema. Y es que, al adherirse a estándares internacionales de cumplimiento, los Estados pueden fortalecer sus defensas contra actividades ilícitas en el sector marítimo.

Finalmente, la debida diligencia requiere una coordinación y cooperación efectiva entre las autoridades marítimas, las instituciones financieras y otras partes interesadas en el sector marítimo. Esto incluye el intercambio de información y mejores prácticas, la realización de investigaciones conjuntas y el desarrollo de capacidades técnicas y tecnológicas. Al trabajar juntos, los actores involucrados pueden maximizar su capacidad

para prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en el ámbito marítimo.

Consideraciones finales

En conclusión, la debida diligencia es una obligación fundamental para los Estados de Pabellón. Al ejercer un control efectivo sobre los buques que enarbolan su bandera, los Estados pueden contribuir a la seguridad marítima, la protección del medio ambiente marino y el bienestar de la vida humana en el mar.

Además, la debida diligencia juega un papel fundamental en la prevención de actividades ilícitas en el sector marítimo, incluida la financiación del terrorismo y el lavado de dinero. Al identificar los riesgos, revisar las transacciones financieras, cumplir con las normativas internacionales y cooperar internacionalmente, las autoridades marítimas y las instituciones financieras pueden fortalecer sus defensas contra estas amenazas y proteger la integridad del sistema marítimo global.

La debida diligencia no solo es una obligación legal, sino también un principio ético que refleja el compromiso de los Estados con la seguridad, el desarrollo sostenible del transporte marítimo y la paz mundial al apartar al sector marítimo del terrorismo y lavado de capitales.

Referencias Bibliográficas

Financial Action Task Force (2019) Money laundering and terrorist financing in the maritime sector. <https://www.fatf-gafi.org/publications/methodsandtrends/documents/money-laundering-terrorist-financing-maritime.html>



Carisch, E. (2021) Due Diligence to Protect National Ship Registries from UN Sanctions Violations. <https://dominica-registry.com/wp-content/uploads/2021/09/EC-Due-diligence-to-protect-002.pdf>

Gaskell, N. (2019). Maritime Law. Routledge.

International Maritime Organization (2020) Flag State Implementation. <https://www.imo.org/en/OurWork/FlagStateImplementation/Pages/Default.aspx>

International Labour Organization (2020) Maritime Labour Convention, 2006 <https://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/lang--en/index.htm>

International Maritime Organization (2020) Maritime security and facilitation. <https://www.imo.org/en/OurWork/Security/Pages/Default.aspx>

Tetley, W. (2019) Maritime Liens and Claims. Martinus Nijhoff Publisher.